

ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE CALIDAD TOTAL

REGLAMENTO DE LA CARRERA

CAPÍTULO I: DE LA CARRERA

Artículo 1: El título de Especialista en Gestión de Calidad Total será otorgado por la UNC a solicitud de la Facultad de Ciencias Económicas y de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento. Dicho título tendrá carácter académico y no implicará habilitación profesional alguna.

Artículo 2: Para acceder al título el alumno deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Aprobar todas las actividades curriculares del plan de estudios con una carga horaria presencial de 372 horas.
- b) Realizar y aprobar un Trabajo Final Integrador de carácter individual que refleje un alto grado de integración de los conocimientos adquiridos durante el cursado de la carrera, con una carga horaria tutorial de 60 horas.
- c) Tener sus obligaciones arancelarias totalmente canceladas al momento de la presentación del Trabajo Final Integrador.

Artículo 3: La duración de la carrera es de 2 (dos) años de cursado más 1 (un) año para elaborar y presentar el Trabajo Final Integrador.

Artículo 4: Excepcionalmente y con la debida fundamentación se otorgará una prórroga máxima de 1 (un) año para la presentación del Trabajo Final Integrador.

CAPÍTULO II: DEL GOBIERNO DE LA CARRERA

Artículo 5: El gobierno de la carrera estará conformado por un Director y un Comité Académico. Durarán 4 (cuatro) años en sus funciones pudiendo ser reelegidos por un único periodo consecutivo.

Artículo 6: El Director deberá poseer título de posgrado igual o superior al que otorga la carrera, ser o haber sido Profesor Regular o Investigador de la UNC u otras universidades o institutos de investigación, con reconocido prestigio profesional y amplia trayectoria en docencia y formación de recursos humanos. Será designado por el HCD a propuesta del Decano.

Artículo 7: Serán funciones del Director de la Carrera:

- a) Convocar y presidir el Comité Académico con voz y voto.
- b) Planificar, organizar, dirigir y supervisar el desarrollo de las actividades académicas.
- c) Realizar las entrevistas de admisión en conjunto con el Comité Académico cuando éste considere necesario que se lleven a cabo.
- d) Receptar los pedidos de beca y bonificación de aranceles y elevar listado al Comité Académico para su evaluación.
- e) Realizar el seguimiento académico de los estudiantes.
- f) Supervisar el desempeño de los docentes, utilizando para ello encuestas a los alumnos.
- g) Proponer al HCD, en conjunto con el Comité Académico y previo aval de la Junta Directiva de la Escuela de Graduados, la nómina de los docentes de los espacios curriculares.
- h) Promover la incorporación de profesores y expertos invitados, como así también de nuevos contenidos, metodologías y tecnologías de enseñanza.
- i) Evaluar, en conjunto con el Comité Académico, las propuestas de TFI, Tutores y miembros de los Tribunales Evaluadores.
- j) Preparar el presupuesto anual de la carrera.
- k) Coordinar y llevar adelante el proceso de autoevaluación y acreditación de la carrera ante los organismos correspondientes.
- l) Ejercer la representación institucional de la Especialización en los distintos ámbitos.

- m) Proponer convenios con otras instituciones que potencien el desarrollo de la carrera y su inserción en el medio.
- n) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.
- o) Intervenir en la resolución de otros asuntos académicos no contemplados en este reglamento y que exijan respuesta ejecutiva.

Artículo 8: El Comité Académico estará integrado por tres profesores que deberán reunir los mismos requisitos que los docentes de la carrera y tener una trayectoria profesional indiscutible en los campos de la carrera. Serán designados por el HCD a propuesta del Decano de la FCE. Sus funciones serán:

- a) Planificar, organizar, coordinar y supervisar las actividades académicas y científicas que la carrera demande.
- b) Evaluar los antecedentes de los postulantes, definiendo aquellos casos en que se requiera una entrevista con el interesado, y expedirse sobre su admisión con dictamen debidamente fundado.
- c) Evaluar el otorgamiento de becas de acuerdo a los pedidos recibidos y los antecedentes de los solicitantes.
- d) Evaluar, en conjunto con el Director, las propuestas de Trabajo Final Integrador y el tutor correspondiente; proponer los integrantes de los Tribunales Evaluadores.
- e) Proponer al HCD, en conjunto con el Director, la nómina de los docentes de las asignaturas del plan de estudios.
- f) Reconocer por equivalencia los cursos tomados por los estudiantes en otros posgrados y que respondan a los objetivos de la Especialización.

Artículo 9: El Comité Académico sesionará válidamente con la presencia de al menos dos (2) de sus miembros, presidido por el Director de la carrera. Sus reuniones ordinarias se realizarán como mínimo dos veces al año y el Director podrá convocar a reunión extraordinaria cuando la situación lo requiera. Las decisiones constarán en Actas y se tomarán por mayoría simple de votos, contando doble, en caso de empate, el del Director.

CAPÍTULO III: DE LA INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN A LA CARRERA

Artículo 10: Los postulantes a ingresar deberán ser egresados de carreras de grado de cuatro años de duración como mínimo, del campo disciplinar de las Ciencias Económicas (Contabilidad, Administración y Economía), de la Ingeniería y de otras disciplinas afines al campo de la Especialidad, provenientes de universidades públicas o privadas legalmente reconocidas, del país o del exterior. Excepcionalmente, en función del artículo 39 bis de la Ley de Educación Superior y de la Resolución del HCS N° 279/04, si se presentara algún postulante que no cumpla con el requisito de título de grado o fuese egresado de carrera de nivel superior no universitario de 4 años de duración como mínimo, el Comité Académico analizará cada caso particular en función de los antecedentes y currículum del postulante y solicitará que apruebe un examen de suficiencia o asignaturas propedéuticas, lo cual podrá ser considerado como pre-requisito de admisión a la carrera.

Artículo 11: Documentación a presentar a los efectos de la inscripción a la carrera:

1. Fotocopia legalizada del título de grado;
2. Fotocopia legalizada del Certificado analítico de estudios, incluyendo aplazos;
3. Completar la solicitud de admisión de la Escuela de Graduados de la FCE, que tendrá carácter de declaración jurada;
4. Fijar domicilio legal en la ciudad de Córdoba, a los fines de las notificaciones que estime pertinente la Dirección.
5. Fotocopia del DNI o pasaporte y dos fotos carnet recientes;
6. Currículo actualizado;

Los candidatos deberán tomar conocimiento del Reglamento de la carrera.

Los postulantes extranjeros y graduados en el exterior deberán presentar la documentación requerida conforme las condiciones vigentes en la UNC para los

títulos emitidos en otros países (apostillado). En el caso de postulantes extranjeros no hispanoparlantes, se requerirá certificado de aprobación del examen CELU (Certificado de Español Lengua y Uso), de acuerdo con la normativa vigente en la Universidad Nacional de Córdoba.

Se contempla asimismo la posibilidad de inscripción provisoria a la Especialización en los términos de la autorización prevista por la resolución HCS 842/2014 de la Universidad Nacional de Córdoba, para quienes estén tramitando el título de grado.

Artículo 12: El Comité Académico evaluará los antecedentes de los postulantes e indicará la necesidad de realizar una entrevista; y se expedirá sobre la aceptación o no de los mismos, con dictamen debidamente fundamentado en cada caso.

CAPÍTULO IV: DE LOS ALUMNOS

Artículo 13: Son condiciones para mantener la regularidad en la carrera:

- Asistir a clases teórico-prácticas y mantener como mínimo un 80% de asistencia.
- Cursar y aprobar todas las actividades curriculares propuestas en el plan de estudios, en las fechas y modalidades previstas en tanto se dicte la carrera.
- Aprobar las evaluaciones finales de cada módulo, con nota mínima de 7 (siete) puntos.
- Matricularse anualmente y mantener al día sus obligaciones arancelarias.

Artículo 14: La regularidad en una materia dura 1 (un) año a partir de la finalización del cursado; en ese plazo el estudiante debe presentar evaluación final del espacio curricular y si fuera reprobado, tendrá derecho a un único recuperatorio.

Artículo 15: El Comité Académico de la carrera podrá reconocer por equivalencia cursos de posgrado ya aprobados por el estudiante en ésta u otra universidad, en temas afines a los propuestos en los cursos de la carrera, siempre y cuando

hayan sido aprobados con una antelación no mayor a 5 (cinco) años a contar desde la fecha de inscripción del estudiante en la carrera y hasta un máximo del 30% del plan de estudios de la carrera. Para estos casos se tendrá en cuenta el programa del curso, su pertinencia y profundidad temática, su duración, las características de la evaluación final, la nota obtenida y el currículum del profesor dictante.

CAPÍTULO V: DE LOS DOCENTES

Artículo 16: Los docentes de la Especialización deberán poseer título de posgrado igual o superior al que otorga la carrera y deberán ser, o haber sido, profesores o investigadores de la UNC u otras universidades nacionales o privadas, o institutos orientados a la investigación y desarrollo. En casos excepcionales, por tratarse de una carrera nueva y exclusivamente para suplir la ausencia de título de posgrado, podrán considerarse los méritos equivalentes demostrados por la trayectoria como profesional, docente e investigador. Serán designados por el HCD a propuesta conjunta del Director y del Comité Académico de la carrera.

CAPÍTULO VI: DEL TRABAJO FINAL INTEGRADOR

Artículo 17: La culminación académica de la carrera requiere de la elaboración de un Trabajo Final Integrador, de carácter individual, sobre los temas desarrollados durante el dictado de la carrera, que deberá ser aprobado por un Tribunal Evaluador.

Artículo 18: Para la presentación del Trabajo Final Integrador, el estudiante deberá haber aprobado las evaluaciones finales de los módulos y el Proyecto de Trabajo Final Integrador desarrollado en el Seminario correspondiente. El estudiante propondrá al Comité Académico el tema de su TFI en el transcurso del tercer módulo y un Tutor para que lo guíe, adjuntado su CV y nota de aceptación. En todos los casos el Comité Académico resolverá sobre la pertinencia del tema.

Artículo 19: El Trabajo Final Integrador se centrará en el tratamiento de una problemática acotada del campo profesional, bajo el formato de proyecto, estudio de casos, ensayo u otros que permitan evidenciar la integración de los aprendizajes realizados. La presentación formal reunirá las condiciones de un trabajo académico, escrito en español. Deberá tener una extensión de entre 30 (treinta) y 50 (cincuenta) carillas, hojas A4, tipología Times New Roman tamaño 12, con espaciado intermedio y márgenes de 2.5 cm.

CAPÍTULO VII: DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO FINAL INTEGRADOR

Artículo 20: El Trabajo Final Integrador se desarrollará bajo la dirección de un Tutor que será docente de la carrera. Podrá designarse como Co-tutor a otro profesional con reconocida trayectoria, en el caso de que las características del tema elegido para el TFI lo justifiquen. Deberá acreditar experiencia en el tema y cumplir con las condiciones definidas en el artículo 16, o acreditar una reconocida trayectoria profesional que permita eximirlo de estas condiciones. Será designado por el Decano a propuesta del Comité Académico de la carrera.

Artículo 21: Son funciones del Tutor y Co-tutor del Trabajo Final Integrador:

- Guiar, aconsejar, orientar y apoyar al estudiante durante toda la elaboración del Trabajo Final Integrador.
- Evaluar el desempeño del estudiante en el proceso de elaboración de su TFI.
- Avalar la presentación del TFI.

Artículo 22: A partir de la finalización de la cursada, el estudiante contará con 1 (un) año de plazo para presentar su Trabajo Final Integrador. El TFI deberá presentarse en tres (3) ejemplares impresos y uno (1) en formato digital; el Comité Académico procederá a la constitución del Tribunal Evaluador.

Artículo 23: Excepcionalmente y con la debida fundamentación se podrá otorgar una prórroga máxima de 1 (un) año para la presentación del Trabajo Final Integrador.

CAPÍTULO VIII: DE LA EVALUACIÓN DEL TRABAJO FINAL

Artículo 24: El Trabajo Final Integrador será evaluado por un Tribunal Evaluador propuesto por el Comité Académico e integrado por 3 miembros, de los cuales al menos uno deberá ser externo a la carrera, no pudiendo formar parte del mismo el Tutor ni el Co-tutor. Los candidatos propuestos deben confirmar su aceptación a la tarea y al Reglamento de la carrera.

Artículo 25: Para ser miembro del Tribunal Evaluador es requisito poseer grado académico igual o superior al de Especialista, y ser docente de la carrera o profesor externo con especialidad afín al tema principal del trabajo que se presenta, con reconocidos antecedentes en la problemática que contempla el desarrollo del Trabajo Final Integrador.

Artículo 26: Cada miembro del Tribunal recibirá una copia del Trabajo Final Integrador para su análisis y evaluación, y elaborará un dictamen individual previo al dictamen conjunto que debe producir el Tribunal Evaluador. Los trabajos pueden resultar Aprobados, Observados para ser corregidos Rechazados, contando el Tribunal con 45 días corridos para expedirse.

Artículo 27: El Tribunal Evaluador decidirá por mayoría la Aprobación del TFI y la calificación del mismo, con la siguiente escala: 7 (siete): bueno, 8 (ocho): muy bueno, 9 (nueve): distinguido y 10 (diez): sobresaliente. La decisión del Tribunal Evaluador será irrecurrible. No se prevé instancia de defensa del TFI.

Artículo 28: Si el Trabajo Final Integrador fuera Rechazado, el estudiante podrá presentar un nuevo proyecto por única vez en un plazo que no exceda los 90 días corridos desde que reciba la comunicación. A partir de la aceptación del nuevo proyecto, correrá el plazo de 1 año para presentar el TFI.

Artículo 29: Si el Trabajo Final Integrador resultara Observado, deberá ser corregido y presentado nuevamente en el plazo máximo de 2 (dos) meses; en esta segunda presentación sólo podrá ser Aprobado o Rechazado.

CAPÍTULO IX: DE LA FINANCIACIÓN

Artículo 30: La carrera debe autofinanciarse, por ello está previsto el cobro de derecho de inscripción, matrícula y aranceles mensuales a los alumnos que se incorporen a la propuesta académica. Cada año el Director de la Carrera elaborará el presupuesto y propondrá el valor de la matrícula y los aranceles ala Junta Directiva de la Escuela de Graduados, a los fines de su aprobación.

Artículo 31: Es obligación de los alumnos abonar en tiempo y forma los aranceles que se establezcan para cada ciclo de la carrera.

Artículo 32: Anualmente se dispondrán cupos de becas a ser asignados de acuerdo a los antecedentes de los interesados solicitantes y a las posibilidades presupuestarias. El Comité Académico hará el análisis de las solicitudes recibidas y resolverá su otorgamiento, previa consulta con las autoridades de la Escuela de Graduados acerca de las posibilidades presupuestarias de la carrera.

Artículo 33: Toda situación que no estuviere específicamente contemplada en este reglamento será evaluada por el Director conjuntamente con el Comité Académico o el HCD según corresponda.